



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel/ Fax 02945-499096
Email: conceepuyen@gmail.com

ORDENANZA N°1215 / 2019
*- Ratificar Convenio para la Terminación
de 1 vivienda de 2 dormitorios-*

VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, Resolución N°0438/2019M.E, y;

CONSIDERANDO:

Que según cita la resolución del visto, se ha celebrado un convenio, entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, representado por su presidente, Arq. Carlos Alberto Simionati y la Municipalidad de Epuyen, representada por el Sr. Intendente Don Antonio Reato tendiente a la ejecución de la obra delegada “Terminación de 1 vivienda de 2 dormitorios para el Sr. Juan Antonio Burgos y su grupo familiar, en la localidad de Epuyen”;

Que la Provincia aportará la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$1.169.844,60) conforme los valores vigentes a julio 2018 según Resolución N°677/18 IPVyDU, importe equivalente a VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 05/100 unidades de vivienda (UVIs 28.736,05) por su valor al día 30 de noviembre de 2019 (UVI: 40,71) según publicación del Banco Central de la República Argentina (BCRA);

Que es facultad de este Cuerpo Deliberativo, ratificar o rectificar la normativa Vista;

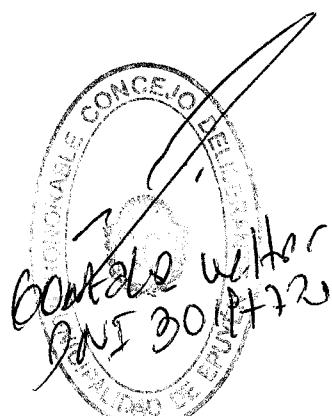
Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de
O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos, la Resolución N° 0438/19M.E., según detalle obrante como Anexo de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese, y cumplido, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYEN, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-





Entre el **Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano**, representado en este acto por su Presidente, Arq. Carlos Alberto Simionati, que obra en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 244/18, por una parte, en adelante "EL INSTITUTO", y por otra parte la **Municipalidad de Epuyén**, representada por el Intendente de esa localidad, Don Antonio F. Reato, en adelante "EL MUNICIPIO", se celebra el presente Convenio Ejecutivo de Obra Delegada del Convenio Compromiso firmado entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano y la Municipalidad de Epuyén en fecha 29 de septiembre de 2019 y protocolizado en fecha 04 de octubre de 2019 al Tomo:3, Folio:132 de Escribanía General de Gobierno. El presente Convenio Ejecutivo queda sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" ejecutará la obra: "**Terminación de 1 vivienda de 2 dormitorios para el Sr. Juan Antonio Burgos y su grupo familiar, en la localidad de Epuyén**", estableciéndose un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos contados a partir del acta de inicio de obra.-

SEGUNDA: "EL INSTITUTO" aportará para la ejecución de la obra mencionada en la Cláusula PRIMERA, un monto total de **VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCO Unidades de Vivienda (UVIs 28.736,05)**, conforme valores vigentes

expresados en UVIs al 31 de julio 2018 según Resolución N° 677/18 IPVYDU, que resulta equivalente a la suma de **PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$1.169.844,60)**, por el valor del UVIs al 30 de noviembre de 2019 (UVI: 40,71) según publicación del Banco Central de la República Argentina (BCRA).-

TERCERA: "EL MUNICIPIO" ejecutará la obra por sí o por terceros en la localización por él predeterminada. Asimismo "EL MUNICIPIO" designará un profesional técnico (Ingeniero Civil y/o en Construcciones, Arquitecto o Maestro Mayor de Obras) que será responsable de que la ejecución de los trabajos se efectúen de acuerdo al proyecto aprobado, plan de trabajos y especificaciones técnicas, controlando la calidad de los materiales como así también las demás atribuciones y obligaciones de vigilancia y control que derivan de la figura de un Director de Obra.-

CUARTA: "EL MUNICIPIO" elevará a "EL INSTITUTO" la documentación técnica necesaria para la ejecución de la obra, suscripta por el Intendente Municipal y el Director de Obra que al efecto designe.-

QUINTA: "EL MUNICIPIO" asume la exclusiva responsabilidad por la ejecución de los trabajos, como así también de los emergentes por relaciones contractuales con terceros que pudieren surgir.-

SEXTA: "EL INSTITUTO" certificará los avances de obra realizados por "EL MUNICIPIO" tomando como referencia el valor de la UVI correspondiente al último día del mes certificado, siempre que el

avance de obra acumulado del mes certificado hubiese alcanzado como mínimo el noventa por ciento (90%) del avance de obra proyectado acumulado para el periodo certificado. Caso contrario, el certificado se liquidará tomando en cuenta el valor de cotización de la UVI utilizado para liquidar el certificado anterior. El porcentaje del avance de obra no cumplimentado, y posteriormente ejecutado, se certificará al valor de cotización de la UVI correspondiente a la fecha en que estaba pactada su ejecución.-

SÉPTIMA: El monto que financiará "EL INSTITUTO", le será girado a "EL MUNICIPIO", una vez aprobada la documentación legal, técnica y se encuentre formalmente confeccionada el acta de inicio de obra por parte de la Dirección General de Construcciones, de la siguiente forma: a) Hasta un veinte por ciento (20%) del monto total del crédito expresado en UVIs como anticipo de obra; este anticipo se regirá por lo dispuesto en la Ley I-Nº11, Texto Ordenado por Decreto N° 992/79 y sus modificatorias. El valor de la UVIs para el pago del anticipo financiero será el correspondiente al último día del mes anterior a la firma del acta de inicio de obra. Dicho anticipo será descontado en forma proporcional en los sucesivos certificados de obra; en los mismos no se efectuarán retenciones de ningún tipo. b) El saldo restante, mediante certificados de pagos mensuales que expida "EL INSTITUTO" de los trabajos ejecutados en dichos períodos por "EL MUNICIPIO" y conformados mediante fojas de medición, realizadas por el personal de "EL INSTITUTO". El certificado correspondiente será emitido el último día hábil de cada



mes, efectuándose su pago a los treinta días de confeccionado el mismo o al primer día hábil subsiguiente.-

OCTAVA: El sistema de contratación para la presente obra es de ajuste alzado, no pudiendo en consecuencia "EL MUNICIPIO" aducir ignorancia o desconocimiento alguno, obligándose a absorber toda diferencia que diera lugar a cualquier modificación de costos o de obra entre lo convenido y lo realmente necesario para que las obras queden definitivamente terminadas y en condiciones de perfecto funcionamiento.-

NOVENA: "EL INSTITUTO" verificará el avance de la obra, siendo responsabilidad de "EL MUNICIPIO" la inspección de la misma aún en el caso que ésta ejecute trabajos totales o parciales a través de terceros. Si "EL MUNICIPIO" se apartase de lo descripto en la documentación técnica presentada, siempre que no se altere el monto del crédito otorgado, las modificaciones que introduzca deberán ser previamente notificadas a la Inspección para su consideración y evaluación, adjuntando documentación técnica, memoria descriptiva, cuadro comparativo y análisis de precios, a fin de ser aprobadas por "EL INSTITUTO". Asimismo, la demora en el plazo de ejecución o el incumplimiento de las cláusulas del presente convenio, dará derecho a "EL INSTITUTO" a rescindir el mismo, sin necesidad de interpellación judicial o extrajudicial alguna.-

DÉCIMA: El plazo de amortización para la cancelación total del préstamo será abonado por "EL MUNICIPIO" en trescientos (300) cuotas mensuales y consecutivas. El importe de cada cuota será el



equivalente en pesos de la cantidad expresada en UVIs adeudados al momento de cada vencimiento. Tomando como referencia el valor del UVIs correspondiente al último día del mes anterior al vencimiento de la cuota. El crédito será descontado a "EL MUNICIPIO" de la cuenta de coparticipación federal de impuestos y regalías petroleras, automáticamente a los treinta (30) días de abonado el último desembolso o de la notificación de finalización, en el caso que haya habido una reducción de obra.-

DÉCIMA PRIMERA: Como garantía de ejecución y de anticipo de la obra en favor de "EL INSTITUTO", en el caso de incumplimiento, "EL MUNICIPIO" autoriza expresamente a "EL INSTITUTO", a requerir el débito automático de los montos aportados para la ejecución de la obra, de la cuenta N° 500004/7 del Banco del Chubut S.A., sucursal El Maitén, o la que en el futuro la reemplace, o de la cuenta habilitada para la recepción de los importes que por coparticipación federal de impuestos y regalías petroleras percibiera mensualmente "EL MUNICIPIO". Dichos montos se depositarán en la cuenta corriente n° 200-541/2 que posee "EL INSTITUTO" en el Banco del Chubut S.A., en su sede central de la ciudad de Rawson.-

DÉCIMA SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá colocar el cartel de obra previo al pago del primer certificado.-

DÉCIMA TERCERA: "EL MUNICIPIO" remitirá al Concejo Deliberante el presente Convenio para su ratificación. Cumplido lo anterior hará entrega a "EL INSTITUTO" de la Ordenanza de ratificación correspondiente.-

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen domicilio especial, "EL INSTITUTO" en su sede, Don Bosco N° 297 de la ciudad de Rawson y "EL MUNICIPIO" en su sede de la localidad de Epuyén, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y cuantas diligencias tuvieran lugar, aceptando desde ya la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut. En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado, se suscribe el presente convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Rawson, Provincia del Chubut, a los 6 días del mes de Diciembre del año 2019.-

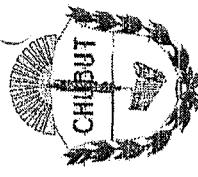



RAÚL OMAR FERRERO
ABOGADO
Director General de Asesoramiento
Legal y Técnico
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano


ANTONIO F. REATO
Intendente Municipal
Epuyén - Chubut

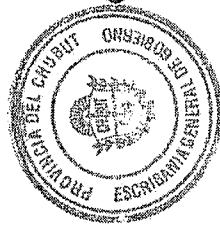

Arq. Carlos Alberto SIMIONATI
PRESIDENTE
Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano

REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
**ESCRIBANÍA GENERAL
DE GOBIERNO**



“2019 AÑO DE LA EXPORTACIÓN”

CERTIFICO: En mi carácter de Escribano de Gobierno Autorizante, que el original del presente CONVENIO se encuentra Registrado al TOMO: 4 FOLIO: 027 con fecha 09 de Diciembre de 2019 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de este Registro Oficial. - CONSTE. - Son tres (3) fojas y la presente que se anexa protocolizadas. -----
ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO - RW - CHUBUT - 09 de Diciembre de 2019. -----



SOLEDAD S. IBÁÑEZ GONZALEZ
ESCRIBANA ADSCRITA
Escrivana General de Gobierno
Provincia del Chubut

[Handwritten signature of Soledad S. Ibáñez González]



**Municipalidad de Epuyen
Provincia del Chubut**

RESOLUCIÓN

VISTO:

La ley XVI Nº 46 de Corporaciones Municipales, y el Convenio celebrado entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, representado por su Presidente, Arq. Carlos Alberto SIMIONATI en adelante “**EL INSTITUTO**” y por otra la Municipalidad de Epuyen, representada por el Sr. Intendente de Epuyen Don Antonio Reato, en adelante “**EL MUNICIPIO**” convienen en celebrar el presente Convenio para la ejecución de una obra delegada con asistencia financiera de **EL INSTITUTO** a través de la Provincia;

CONSIDERANDO:

Que **EL INSTITUTO** aportara el monto de **PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.169.844,60)** conforme los valores vigentes a julio 2018 según Resolución N° 677/18 IPVyDU, importe equivalente a **VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 05/100 Unidades de Vivienda (UVIs 28.736,05)** por el valor al día 30 de noviembre de 2019 (UVI: 40,71) según publicación del Banco Central de la Republica Argentina (BCRA), para la ejecución de la Obra Delegada “**Terminación de 1 vivienda de 2 dormitorios para el Sr. Juan Antonio Burgos y su grupo familiar, en la localidad de Epuyen**”.

Que **EL MUNICIPIO** ejecutara la obra por sí o por terceros en la localización por el determinada;

Que **EL MUNICIPIO** asume la exclusiva responsabilidad por la ejecución de los trabajos, como así también de los emergentes por relaciones contractuales con terceros que pudieran surgir;

Que es necesidad del ejecutivo **RATIFICAR** en todos sus términos el Convenio mencionado en el visto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

RESUELVE

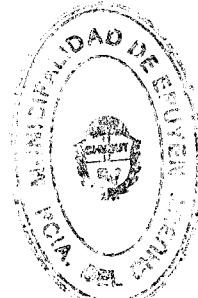
Art.1º: RATIFICAR en todos sus términos el **Convenio** entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, representado por su Presidente, Arq. Carlos Alberto SIMIONATI y por otra la Municipalidad de Epuyen, representada por el Sr. Intendente de Epuyen Don Antonio Reato, para la ejecución de la Obra Delegada “**Terminación de 1 vivienda de 2 dormitorios para el Sr. Juan Antonio Burgos y su grupo familiar, en la localidad de Epuyen**”, por la suma de **PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.169.844,60)** conforme los valores vigentes a julio 2018 según Resolución N° 677/18 IPVyDU, importe equivalente a **VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 05/100 Unidades de Vivienda (UVIs 28.736,05)** por su valor al día 30 de noviembre de 2019 (UVI: 40,71) según publicación del Banco Central de la Republica Argentina (BCRA);

Art.2º: La creación de la cuenta para el manejo de los fondos de dicha obra, con los montos que surgen del presupuesto aprobado oportunamente;

Art.3º: Regístrese, Comuníquese, Cumplido, Archívese.-

RESOLUCIÓN N° 0438 /2019 M.E.-
09/12/2019.-

CONGRESGADO JORGE
SECRETARIO DE OBRAS
PUBLICAS Y PRIVADAS
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN



ANTONIO F. REATO
Intendente Municipal
Epuyén - Chubut